



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 120

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS POR \$1,096,571 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

VOTOS A FAVOR 19 VOTOS EN CONTRA 4 ABSTENCIONES 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 120 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEIDO POR LA **DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
<u>19</u>	VOTOS A FAVOR
<u>4</u>	VOTOS EN CONTRA
<u>0</u>	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN No. 120

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/BC/OT/2669/2022, recibido en H. Congreso del Estado el día 22 de Septiembre del 2022, por medio del cual el C. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, Fiscal General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de \$1,096,570.74 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 74/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre del año 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2022 se incluye la Fiscalía General del Estado de Baja California, con un monto de \$2,035,836,140.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio 2022, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 66 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre del 2021, hasta por la cantidad de \$2,035,836,139.80, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 31 de diciembre de 2021, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Fiscal Central Encargado del Despacho de la Fiscalía General del Estado de Baja California por Ministerio de Ley, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2021.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el Considerando anterior, el Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de enero de 2022, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2022, a nivel de partidas presupuestales por \$ 2,035,836,139.80

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

"... Anteponiendo un cordial saludo, ...; comparezco ante Usted en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 50 fracción V, 53, 54 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente solicitud de modificación presupuestal para ampliar recursos en la partida 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos del Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2022 por un importe de \$1,096,570.74 (Son: Un Millón Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta Pesos 74/100 M.N.), bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que con fecha 23 de diciembre del año 2021, se autorizó por el Honorable Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021.**
- II. Que en el Presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, se aprobaron recursos presupuestales en el Ramo 26 Organismos Autónomos "Fiscalía General del Estado de Baja California" por la cantidad de 2 MIL 035 MILLONES 836 MIL 139 PESOS 80/100 M.N., para dar cumplimiento a los Programas Operativos y sus respectivas actividades.**
- III. Que se requiere llevar a cabo por la Fiscalía General del Estado solicitud de ampliación presupuestal de la partida 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos, para servicio de 9 equipos de copiadoras para la Unidad de Investigación de Delitos contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración, en cumplimiento a la carpeta de investigación con número único de caso (NUN) 0202-2016-30506, que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios del Organismo Autónomo,**

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



según contestación con oficio 2200020 de viabilidad presupuestal por parte ... de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

IV. Que el presente trámite no conlleva un impacto programático, toda vez que forma parte de las metas planteadas y ya reportadas dentro del programa operativo anual.

V. ..., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, fracción V, y 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

... ”

SEXTO. - Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$1,096,571, se ampliará la partida presupuestal 32301 “Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos”.

SÉPTIMO. - Que la partida presupuestal que se proyecta ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de noviembre de 2020), se afecta por:

La partida presupuestal **32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopiadoras, entre otras.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con la presente propuesta se ampliará la partida presupuestal **32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos**, por **\$1,096,571**, con el propósito de contar con disponibilidad presupuestal para cubrir el servicio de arrendamiento de 9 copiadoras requeridas por la Unidad de Investigación de Delitos contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración de Justicia, de la Fiscalía Regional Zona Mexicali, a fin de que puedan proporcionar copia de expediente NUC-0202-2016-30506 a quienes esten en su derecho de solicitarlo.

Al respecto, es de señalar que el Agente de Ministerio Público Coordinador de la Unidad de Investigación Contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración de Justicia, a través de oficio sin número de fecha 01 de agosto del presente año, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General del Estado de Baja



California, que en auxilio de dicha Unidad de Investigación, se realicen las gestiones necesarias relativo al Recurso Numerario, en virtud de que se hace necesario el fotocopiado y escaneo de diversa documentación, para estar en posibilidad de cumplir con la obligación de entregar a los imputados copia del Número Único de Caso 0202-2016-30506, la cual consta de 140 tomos de actuaciones y 600 cajas archivadoras conteniendo documentación contable.

Lo anterior se deriva de lo establecido en el Artículo 113 fracción VIII, 218 y 219 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de los cuales se transcribe parte a continuación:

“...Artículo 113. Derechos del Imputado

El imputado tendrá los siguientes derechos:

I.- al VII.- ...

VIII. A tener acceso él y su defensa, salvo las excepciones previstas en la Ley, a los registros de la investigación, así como a obtener copia gratuita, registro fotográfico o electrónico de los mismos, en términos de los artículos 218 y 219 de este Código.

Artículo 218. Reserva de los actos de investigación

Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.

La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.

El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa. Para los efectos de este párrafo, se entenderá como acto de molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código.

En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer en perjuicio del imputado y su Defensor, una vez dictado el auto de

JA

Handwritten marks and signatures on the right margin.



vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.

Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme.

Artículo 219. Acceso a los registros y la audiencia inicial

Una vez convocados a la audiencia inicial, el imputado y su Defensor tienen derecho a consultar los registros de la investigación y a obtener copia, con la oportunidad debida para preparar la defensa. En caso que el Ministerio Público se niegue a permitir el acceso a los registros o a la obtención de las copias, podrán acudir ante el Juez de control para que resuelva lo conducente.

...”

Al respecto, se informa por parte de la Fiscalía General del Estado de Baja California, que en el 2016 se interpuso querrela de manera individual de aproximadamente 15 maestros dando origen a la carpeta de investigación NUC-0202-2016-30506, posteriormente se sumaron en todo el Estado a comparecer de manera individual y colectiva más maestros, lo cual a la fecha suman en esta carpeta de Investigación 1,646 maestros jubilados y activos en el Estado de Baja California que presentaron querrela por los delitos de administración fraudulenta, fraude, abuso de confianza, en contra de quien o quienes resultaran responsables por la administración y manejo de recursos depositados en la Caja de Ahorro Magisterial, A.C. (CAMAC), toda vez que, a los docentes que depositaron su recurso en dicha caja, se les ofreció intereses de entre 12 y 20 por ciento, algunos docentes depositaron hasta \$800,000 pesos cada uno y desde el año 2015 los operadores de la caja se negaron a pagar los intereses correspondientes, así como a reintegrarles su dinero a quienes habían reclamado el reembolso.

Actualmente esta carpeta de investigación con Número Único de Caso (NUC)-0202-2016-30506 se esta llevando a cabo en la Unidad de Investigaciones de Delitos contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración de Justicia de la Fiscalía General del Estado de Baja California, en el caso (CAMAC) CAJA DE AHORRO MAGISTERIAL A.C. BAJO LA CAUSA PENAL 5292/2021.



El Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación de Delitos contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración de Justicia, de la Fiscalía Regional Zona Mexicali, presentó ante el Juez elementos de prueba suficientes y alegatos para que se otorgarán tres meses para llevar a cabo la investigación complementaria, por lo cual la Fiscalía General del Estado de Baja California, esta obligada por Ley a entregar copia de la información que integra el expediente NUN- 0202-2016-30506 a los abogados defensores y a las víctimas del fraude.

Como ya se comentó anteriormente, el expediente que compone la carpeta NUC-0202-2016-30506 esta integrado por 140 tomos con un promedio de 600 a 700 fojas. Así mismo, y al margen de los tomos referidos, se encuentran 600 cajas archivadoras, además de 31 dispositivos electrónicos y de almacenamiento con material contable y administrativo; obtenidas mediante cateos practicados en las instalaciones de CAMAC, así mismo, se cuenta a su vez con las escrituras públicas celebradas por los imputados y personas morales involucradas, con la información que fuese proporcionada por diversas dependencias públicas, resaltando entre ellas la remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Registro Público, así mismo contiene las revisiones contables efectuadas por perito en el área de contabilidad Forense obtenida del resultado del estudio del material contable y administrativo asegurado mediante cateo, entre otras.

Es de señalar que la Fiscalía General del Estado de Baja California, remitió cotización de la empresa SCAN TO COPY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Mexicali, de fecha 02 de agosto de 2022, la cual sirvió de base para determinar el monto solicitado, como se muestra a continuación:

Por copiadoras para Coordinación de Unidad de Investigación de Delitos Contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración de Justicia, con un volumen en copias procesadas de hasta 1,436,505 y con un volumen de scanner de hasta 3,907,407 con un precio por copia y scanner de \$0.19 centavos m.n. más IVA (8%), siendo el importe de \$0.2052 centavos m.n. con IVA, siendo un **total de \$1,096,570.74 m.n. con IVA.**

ESPECIFICACIONES:

- Fotocopiadora multifuncional e impresora
- Scanner en red B/N y color
- ADF automático
- Tamaño de papel carta y oficio legal
- Mantenimiento preventivo y correctivo
- Regulador de voltaje si lo requiere
- Servicio técnico
- Configuración de equipos
- Capacitación para imprimir y escanear

JA

Handwritten marks and signatures on the right margin.



A continuación se presenta la operación aritmética por medio de la cual se obtiene el importe solicitado:

CONCEPTO	CANTIDAD		COSTO	IMPORTE TOTAL
COPIAS	\$ 1,436,505	X	\$ 0.2052	\$ 294,771
SCANNER	3,907,407	X	0.2052	<u>801,800</u>
TOTAL				<u>\$ 1,096,571</u>

SEGUNDO. - Que presente ampliación presupuestal por \$ 1,096,571, se propone cubrir con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California, derivadas de servicios prestados durante el presente ejercicio fiscal.

En razón de que la Fiscalía General del Estado de Baja California, es un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 fracción V tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que en parte prevé lo siguiente:

“... Artículo 50.- Si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, se estará a lo siguiente:

I. a la IV...

V. Los Organismo Autónomos, por conducto de su Titular, solicitarán al Congreso del Estado la autorización correspondiente, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.

...

En los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.



...”

Dando cumplimiento a lo previsto en el citado artículo, el cual fue mencionado con anterioridad, el Fiscal General del Estado de Baja California, remitió Oficio No. FGE/BC/OT/2495/2022, fechado el 04 de agosto de 2022, al Secretario de Hacienda del Estado de Baja California, a través del cual solicita opinión de viabilidad financiera por el monto de \$1,096,570.74, el cual se transcribe a continuación:

“... Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,8 y 14 Fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; 1 y 14 Fracción XXVIII del Reglamento de la Ley antes citada; en relación con lo establecido por los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; solicito a Usted viabilidad financiera para solicitar ampliación presupuestal con recursos propios, por un monto de \$1,096,570.74 pesos (Son: Un Millón Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta Pesos 74/100 M.N.). Lo anterior a efecto de ampliar con recursos propios, el presupuesto de egresos en la partida 32301 “ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMATICOS” para SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE 9 COPIADORAS PARA USO EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO, SOCIEDAD, ESTADO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE LA FISCALÍA REGIONAL ZONA MEXICALI, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Impacto programático: No existe Impacto Programático, dado que estos recursos se utilizan para dar cumplimiento a las metas ya establecidas.

...”

Dando respuesta a la petición anterior, el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda de Baja California, a través del oficio número 2200020, fechado el 30 de agosto de 2022, manifiesta lo transcrito a continuación:

“... Anteponiendo un respetuoso saludo, por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y en el Artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número FGE/OM/OT/2495/2022 recibido con fecha 29 de agosto del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$1,096,570.74 m.n., a fin de ampliar recursos presupuestales en la partida 32301 “Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional,



recreativo y de bienes informáticos”, para servicio de arrendamiento de 9 copiadoras para la Unidad de Investigación de Delitos Contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Administración de Justicia; al respecto, comentamos lo siguiente.

Que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios fiscales posteriores ya que su incremento es derivado de recursos propios del Organismo Autónomo bajo su digno cargo.

De igual manera le informamos, que una vez analizada la solicitud en comento y la documentación adicional proporcionada, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, toda vez de que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con recursos propios.

... ”

En relación con los recursos financieros para cubrir la ampliación presupuestal por \$1,096,571, es de señalar que la Fiscalía General del Estado de Baja California proporcionó recibos de ingresos, por pago de cuota de recuperación bajo el concepto de “Evaluación de Control y Confianza”, que suman un importe de \$3,438,000, de los cuales ya se utilizaron para cubrir dos ampliaciones presupuestales realizadas y autorizadas durante el presente ejercicio por un monto total de \$2,037,523, quedando un remanente disponible de \$1,400,477, suficientes para cubrir la ampliación que nos ocupa.

Es de señalar que el pago de cuota de recuperación señalada en párrafo que antecede, se deriva del compromiso creado por Convenios de Coordinación para la aplicación de los procesos de Evaluación y Control de Confianza, celebrados por la Fiscalía General del Estado de Baja California y los Municipios del Estado de Baja California.

TERCERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar ampliación de recursos por un importe de \$1,096,571 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, ampliándose la partida presupuestal 32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos, la cual será cubierta con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California.



CUARTO.- Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

QUINTO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

SEXTO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

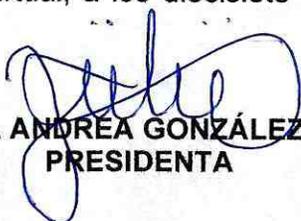
SÉPTIMO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1500/2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

RESOLUTIVO:

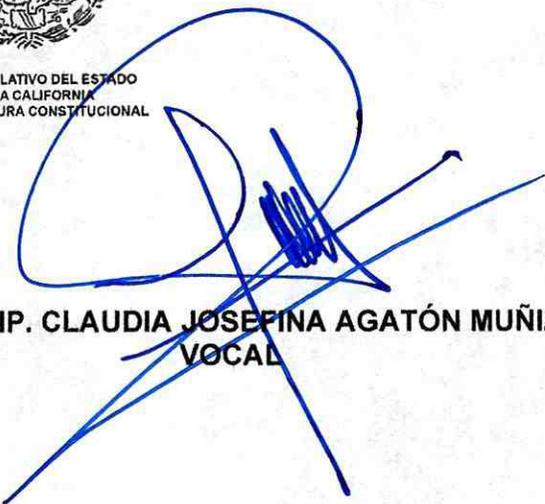
ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$1,096,571 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2022, que modifica el presupuesto asignado a la partida presupuestal **32301 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos**, la cual se cubrirá con recursos propios de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


DIP. JULIA ANDRÉA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DICTAMEN No.120
...11



DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL



DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 120 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.